

Fronda

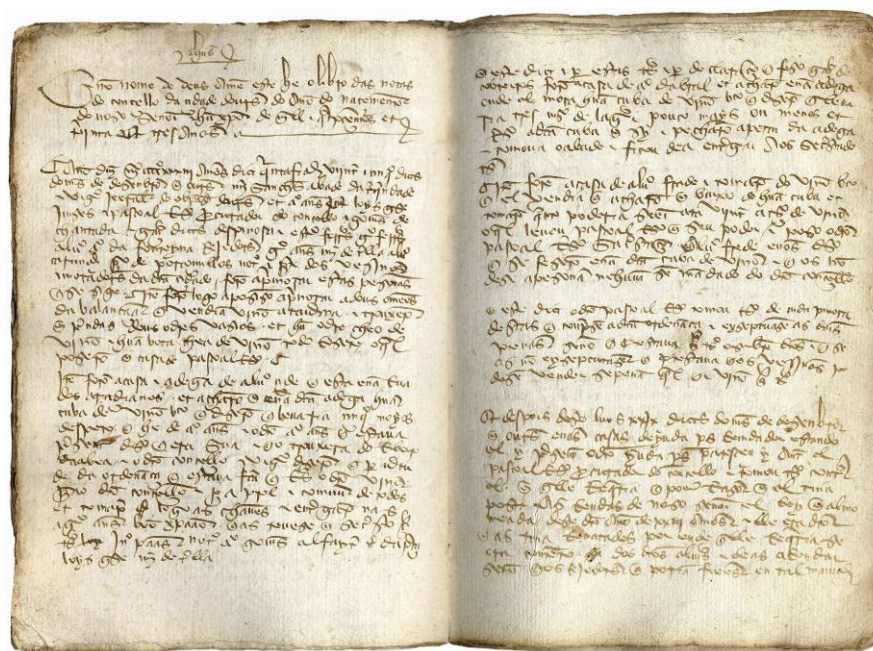
Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 33

año 5

marzo-abril 2011

Los archivos municipales (II) en la Edad Media LIBROS DE ACUERDOS BAJOMEDIEVALES



En 1433, Álvaro Afonso, notario del Concejo de Ourense, escribía al inicio del documento que ilustra este número de *Fronda*: “este he o **libro das notas** do concello da cidade d'Ourense”. Durante la Edad Moderna fue encuadrado junto con otros libros del mismo tipo, rebautizados en la nueva portada como **libros de acuerdos**. De ahí que estos libros de notas, conservados en ese ayuntamiento desde el año 1432, puedan considerarse el germen de una serie documental que recibió aquel nombre durante la Edad Moderna y que en la actualidad se conocen como **libros de actas municipales**. A pesar del escaso parecido de estos últimos con los libros de notas bajomedievales, unos y otros fueron redactados con la misma finalidad: dejar constancia escrita de los acuerdos adoptados por la corporación.

Este tipo documental también apareció durante la Baja Edad Media en el resto de la Península Ibérica, cuando los notarios o **escribanos** de los municipios comenzaron a elaborar registros en los que ponían por escrito las resoluciones adoptadas por el concejo: ordenanzas para el gobierno de la ciudad, nombramiento de cargos concejiles, licencias de obras, cuestiones fiscales...

Al mismo tiempo, en estos libros se registraban las **escrituras** de los actos o negocios jurídicos en los que participaban los órganos municipales (poderes para ser representados, cartas de pago, avencindamientos, compraventas, foros, etc.), así como los documentos relacionados con los asuntos tratados en las sesiones del concejo, particularmente las comunicaciones y órdenes remitidas por el rey y otras autoridades.

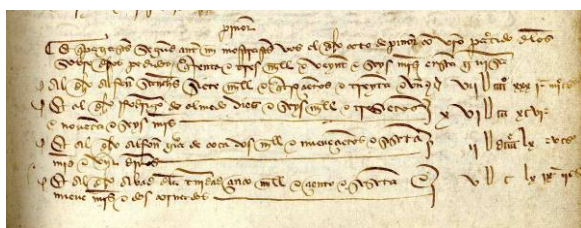
Aparte de la riqueza informativa que tienen de por sí estos libros de notas, su valor se ve acrecentado por el hecho de iniciar una serie que cubre de manera casi ininterrumpida treinta años (1432-1460) del siglo XV, un caso infrecuente que contribuye a que el fondo del Ayuntamiento de Ourense sea uno de los archivos municipales más interesantes de Galicia, e incluso de la Península Ibérica, para el estudio del mundo urbano en la baja Edad Media.

1433. Ourense
Libro de notas del Concejo de Ourense del año 1433.
Inserto en: “Libro de acuerdos de los años de 1432 asta 37”.
Original; papel; escritura gótica cortesana; gallego; 180 x 245 mm.
AHPOu. Concello de Ourense, Libro 1, fols. 30 v.- 62 v.

Los concejos en la Edad Media

Las villas y ciudades medievales -en contraposición al mundo rural- se configuraban como núcleos de poblamiento más concentrado y con mayor diversidad económica, ya que, además de las actividades agropecuarias, tenían especial importancia las de tipo artesanal y comercial. En este **ámbito urbano** fue en el que surgieron durante el siglo XII las instituciones municipales.

Estas poblaciones dotadas de concejo eran entidades políticas-administrativas **autónomas** y **jurídicamente privilegiadas**, es decir, con un derecho propio y exclusivo, distinto de las normas del territorio que las circundaba. Desde el siglo XII, este derecho se plasmó en **cartas forales** en las que los monarcas o los señores jurisdiccionales (nobles, obispos ...) encomendaban al concejo (*concilium*) la administración de la villa o ciudad, derecho que fue ampliándose posteriormente a través de sucesivas concesiones reales o señoriales.



Repartimiento de tributos en Piñor del año 1437 en el libro de notas de 1439. AHPOU, Concello de Ourense., L. 2, fol. 79 v.

Inicialmente, todos los vecinos participaron en el gobierno municipal en régimen de **concejo abierto**, pero, desde mediados del siglo XIII, algunos notables monopolizaron el poder. Estos *hombres buenos* (así eran llamados) constituyeron una **oligarquía** que acabó enfrentándose a los titulares del señorío urbano -el obispo, en el caso de la ciudad de Ourense- para defender la autonomía del concejo. De esta manera también consiguieron reforzar su poder oligárquico al tiempo que expulsaban del gobierno local al resto de la comunidad.

En el siglo XIV, **Alfonso XI** promovió una reforma municipal que satisfacía esos anhelos autonomistas de las oligarquías urbanas y que también le otorgaba a la monarquía un mayor control sobre los concejos. Así, esa reforma implantó el **regimiento** como órgano de gobierno concejil, lo que supondrá la sustitución *de iure* del sistema de concejo abierto por el de **concejo cerrado**, es decir, en el que sólo participan algunos vecinos (regidores) en representación de la comunidad.

En esta época también se implanta la figura del **corregidor** en las ciudades del rey (realengo) como representante permanente de la Corona en las instituciones locales. Sus funciones eran gubernativas, judiciales y, en ocasiones, militares. En momentos de grave crisis social o política, el rey también podía enviar un corregidor a las ciudades de señorío para que, de forma excepcional, asumiera el poder municipal y restableciera la paz y el orden, como ocurrió en la ciudad de Ourense en distintos momentos de la baja Edad Media.

Con pocas modificaciones, este fue el organigrama del

gobierno municipal hasta principios del siglo XIX: un **corregidor** o alcalde mayor que presidía el concejo; dos justicias o **alcaldes** con funciones judiciales; un número variable de **regidores** vitalicios que, con funciones de gobierno político y económico, componían el regimiento; y el **procurador general**, que terminará convirtiéndose en representante de los vecinos.

Fuera de esta estructura orgánica pueden aparecer, con la denominación de **hombres buenos**, un grupo de ciudadanos con papel arbitral y consultivo. Asimismo, los concejos contaban con personal u **oficiales** propios para la gestión municipal, entre los cuales estaban el escribano, el pregonero, el carcelero, el alguacil, el verdugo, etc.

La documentación municipal del medievo

Los archivos municipales son tan antiguos como los concejos, aunque la documentación primera raramente se conserve. Durante la Edad Media, la producción documental era mucho menor de la que se va a generar en épocas posteriores ya que se redactaban los documentos estrictamente necesarios y se eliminaban los que perdían su valor jurídico. A pesar de que sólo se guardaban en el **arca de tres llaves** los más importantes, aquellos que acreditaban bienes y derechos (cartas forales y privilegios de concesión real o señorial ...), se conservan suficientes pergaminos y papeles para aproximarse a los más variados aspectos de la vida urbana medieval.

A través de ellos es posible conocer los distintos **grupos sociales** que habitaban las villas y ciudades, ya sea atendiendo a su rango estamental, a su ocupación profesional o a su culto religioso, como en el caso de los judíos. También pueden observarse las **actividades económicas** o la evolución de la **hacienda** local a través de los expedientes fiscales y de las tablas de precios de productos que establecían los concejos. Por su parte, los padrones de vecinos informan del número de pobladores y por lo tanto son una fuente muy valiosa para la **demografía** histórica del medievo.

En el **ámbito político-administrativo**, estos archivos son indispensables para el estudio de las **instituciones municipales**, las estrategias políticas de sus miembros, la forma de gobernar la localidad y la administración de justicia en primera instancia. Aportan información sobre las relaciones del concejo con los demás poderes (el rey, la nobleza, y las instituciones eclesiásticas), y sobre los **conflictos** en los que se vio envuelto, ya fuera apoyando a la Corona en guerras contra otros reinos o en confrontaciones con las instancias de poder mencionadas, como las que se vivieron en la ciudad de Ourense durante los convulsos siglos XIV y XV.



XUNTA
DE GALICIA

ARQUIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
Rúa Hernán Cortés 2, 32005 Ourense
arq.prov.ourense@xunta.es

galicia

Textos: M^a José Losada Meléndez y Francisco Sandoval Vereza. D.L. OU 67/2006; ISSN 2659-3513